



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Siete*.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintidós* días del mes de *marzo*... del año dos mil seis, siendo las *12:30*... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Víctor Manuel Núñez, Wildo Rienzi Galeano, la Excmo. Señora Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. y los Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes y César Antonio Garay, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Acordada N° 83 del 4 de Mayo de 1998, creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, para el sorteo y distribución de expedientes de Habeas Corpus, Habeas Data y juicios de Amparo de la Capital.

Que, dicho sistema ha demostrado su efectividad para asegurar la transparencia y confiabilidad en la administración de la justicia en materia de sorteo y asignación de expedientes en los casos de garantías constitucionales, por lo que puede justificarse su ampliación a otras circunscripciones judiciales de la República.

Que, con la Acordada N° 227 del 7 de Setiembre de 2001, se ha iniciado la ampliación progresiva a otras Circunscripciones Judiciales de la República.

Por lo tanto, y de conformidad con el art. 3°, incs. a) y b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", y con el art. 29 inc. o) de la Ley 879 "Código de Organización Judicial", la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°.- Ampliar la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales implementando el Sistema de Distribución de Expedientes según Acordada N° 83/1998, a la Ciudad de Concepción.

Art. 2°.- Dicho sistema dependerá directamente de la Corte Suprema de Justicia y su funcionamiento se adecuará a la Resolución Pertinente y las disposiciones que vaya a dictar el más ~~alto~~ ~~autoridad~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República~~.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Siete.

Art. 3°.- A los efectos de esta Acordada, son competentes para atender los juicios de Amparo, Habeas Data y Habeas Corpus, los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concepción.

Art. 4°.- Esta ampliación se implementará en fase experimental a partir del 17 de abril de 2006 hasta el 17 de julio de 2006. Cumplido este periodo, salvo resolución en contrario, se establecerá automáticamente el carácter permanente del mismo.

Art. 5°.- Anotar, registrar, notificar.

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

[Signature]
José Raúl Torres Kirmser
Presidente

[Signature]
JOSE VALTAMIRANO
Ministro, C.S.J.

[Signature]
ANCHA BEGONZA DE ALBA CORREA
Ministra

[Signature]
SINDULFO BLANCO
Ministro

[Signature]
ANTONIO FRETES

Ante mí:
[Signature]
ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario